

Secretaría. A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea. -
Santiago de Cali, marzo 29/2.023
Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.023-0231-00
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado de vivienda urbana de mínima cuantía
Dte: Unisa Unión Inmobiliaria s.a.
Ddo: Steven Ramírez Rojas.

Auto Interlocutorio No. 437
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía propuesta por Unisa Unión Inmobiliaria s.a de condiciones comerciales conocidas, representada legalmente por Leiza Stelli Polania Tamayori, quien actúa mediante apoderada judicial contra Steven Ramírez Rojas, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.
- 2.- Cítese al demandado, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y de ser el caso el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, córrasele traslado por el término de diez (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.
- 3.- Prevéngase al demandado en el sentido de que para ser oído en la litis, deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-
- 4.-Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Juliana Rodas Barragán, identificada con la c.c. No. 38.550.846 y t.p. No. 134.028 del Csj, lo anterior conforme al memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201300167488f2d6ab490d5dbe619e1bf3cdacfed0551b1bcd1602f6fb531e7a**

Documento generado en 29/03/2023 02:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>